

Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 28 DIC. 2023



Visto: El Informe N° 055-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-CTC, SisGeDo N° 2967123; asimismo, el Proveído S/N./GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO



Que, según la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37º, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley Nº 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, en el que establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud;



Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento; así como, el artículo 7º señala que, dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda; el artículo 8º, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, solicitar a la Dirección Regional de Salud correspondiente a su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprobó el Ministerio de Salud; el artículo 100º establece que: Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;



Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS Nº 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 076-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", con el objetivo de proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°13-MINSA/DGIEM V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", con el objetivo de determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1411-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 03 de diciembre de 2019, se resuelve: Artículo 1°.- "ASIGNAR la categoria I-1, con población asignada, a la institución prestadora de servicios de Salud (IPRESS) PUESTO DE SALUD MOLTECOLPA, ubicado en la Av. 28 de Julio - Calle Principal, del distrito de San Marcos de Rocchacc, Provincia de Tayacaja y Región Huancavelica" (...);

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria del Comité Técnico de Categorización N°004-2023 de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, de fecha 05 de diciembre de 2023 en reunión, a través de la Sala Virtual https://meet.google.com/xda-usyd-hxz, manifiestan que; luego de haber realizado la Instalación del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y evaluado el expediente de Recategorización de la IPRESS Pública Puesto de Salud Montecolpa, Categoría I-1 en la Red de Salud Tayacaja; concluyen, que cumple con lo requerido en el Módulo de Infraestructura, Módulo Recursos Humanos; Módulo de equipamiento y Módulo Organización para la Salud, con población asignada, cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud y actividades que debe realizar una IPRESS de Categoría I-1; acordaron elevar el informe de recategorización a la instancia respectiva de la IPRESS Puesto de Salud Montecolpa para el reconocimiento de la categoría, mediante acto resolutivo;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 055-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por el Presidente del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, conformado por Resolución Directoral Regional Nº 0290-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA; concluye que el establecimiento de Salud denominado Puesto de Salud Montecolpa, Código Único IPRESS/SMA 00007210 y con población asignada del Primer Nivel de Atención de Salud que desarrolla la UPSS de Consulta Externa y Actividades de Atención Directa y de Soporte según NTS Nº 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA, le corresponde la Categoría I-1; asimismo señala que la información contenida en el RENIPRESS tiene carácter de declaración jurada; por ende, la IPRESS Puesto de Salud Montecolpa está obligada a mantener actualizada su información en el RENIPRESS; en consecuencia solicita emisión de acto resolutivo de Recategorización de la IPRESS Puesto de Salud Montecolpa; por lo que, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Ley Nº 22867, Desconcentración Administrativa; y, con Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - RECATEGORIZAR a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) PUESTO DE SALUD MONTECOLPA, con la Categoría I – 1, ubicado en Av. 28 de julio S/N, del Distrito San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja y Región Huancavelica; Razón Social: Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Tayacaja, con el siquiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO RENIPRESS	IPRESS - PÚBLICO	DISTRITO	PROVINCIA	ASIGNADA	POBLACIÓN
00007210	PUESTO DE SALUD MONTECOLPA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	TAYACAJA	1-1	CON POBLACIÓN ASIGNADA

Artículo 2°. - La IPRESS, señalada en el Artículo 1° de la presente resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud - UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte, según la categoría asignada; señalados en el Anexo que forma parte de la presente resolución. -

Artículo 3°. - La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años. En caso varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.

Artículo 4°. - DISPONER, que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría de la IPRESS, quien en cinco días útiles actualizará la información; asimismo, comunicar al responsable técnico del IPRESS, sobre el presente acto resolutivo.

Artículo 5°. - Toda la información contenida en el RENIPRESS tiene carácter de Declaración Jurada: por lo que la IPRESS está obligada a mantener actualizada su información en el RENIPRESS; y la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, realizará el proceso de Monitoreo cada 3 meses, con la finalidad de dar cumplimiento de sus actividades.

Artículo 6°. - Notifíquese a los interesados, e instancias administrativas competentes para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.

Registrese, Comuniquese y Archivese

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A: UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON ARCHIVO ORIGINAL ARCHIVO C! EXPEDIENTES INTERESADOS.



VOR

andida







M.C. A arco Herberth Alegre Rumero Orrection Regional De Sallo - HVCA C.M.P. 21370

OF SALIED MARROOM

Nº 1245 -2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Huancavelica, 28 DIC. 2023

Anexo

Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública PUESTO DE SALUD MONTECOLPA, con población asignada, ubicado en Av. 28 de julio S/N, del Distrito San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja y Región Huancavelica. Razón Social: UNIDAD EJECUTORA 403 RED DE SALUD TAYACAJA;

categoría asignada: I - 1

 UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte que la IPRESS oferta, según categoría asignada:









